

PRORROGAN EXONERACION A AHORROS CAPTADOS POR LOS BANCOS REGIONALES

DECRETO-LEY N° 21459

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mantener los estímulos al ahorro captados a través de los Bancos Regionales, a fin de facilitar el flujo de recursos financieros hacia sus zonas de operación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— La exoneración a que se refiere el Art. 5° del Decreto-Ley 20250 tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1978.

Art. 2° —Lo señalado en el artículo anterior está referido a los intereses que generen los Certificados de Depósito que se coloquen hasta el 31 de Diciembre de 1978, inclusive.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de Marzo de 1976.

Gral. de Div. EP. F. Morales Bermúdez C.

Gral. de Div. EP. Jorge F. Maldonado Solari.

Tnte. Gral. FAP. Dante Poggi Morán.

Vice-Almirante AP. Jorge Parodi Galliani.

Doctor Luis Barúa Castañeda.
